

2017-00586 - RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO DE PRUEBAS

Juan C. Rojas G. <jc.rojas028@gmail.com>

Mié 19/04/2023 12:43 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cesarpinzon1@hotmail.com <cesarpinzon1@hotmail.com>; karenvargas.abogada <karenvargas.abogada@gmail.com>; Notificacionesjudicialeslaequidad <notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

2017-00586 - RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE PRUEBAS.pdf;

Señores

JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO DE PRUEBAS**

Referencia: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA

Demandante: LINDY ESPERANZA MARTINEZ LOPEZ Y OTROS

Demandado: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA Y OTROS

Radicado: 11001-31-03-005-**2017-00586**-00

Cordial saludo,

JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO, identificado como aparece al pie de mi antefirma, actuando en mi calidad de apoderado de la demandada COONAL LTDA, me permito radicar el el siguiente memorial al proceso de la referencia, a través de mensaje de datos, en PDF adjunto:

Nº	Nombre documento	Tamaño	Formato	Pág.
1	2017-00586 - RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE PRUEBAS	1,74 MB	PDF	7

Copio el presente correo a las demás partes de conformidad con el deber establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., así como del art. 3 de la Ley 2213 de 2022. **Así mismo solicito a las demás partes el cumplimiento de dicho deber so pena de solicitar las sanciones correspondientes.**

Agradezco acusar recibo, e incorporar al expediente.

Cordialmente,

--



Juan Carlos Rojas Gallego
C.C. No. 1.026.576.310 de Btá.

19/4/23, 12:58

JUAN CARLOS ROJAS
— ABOGADO —

Correo: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

T.P. No. 308.155 del C. S. de la J.

jc.rojas028@gmail.com

Bogotá - Av. Jiménez # 8A - 77. Oficina 802

Celular: 3227028811

JUEZ QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE PRUEBAS
Referencia: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandante: LINDY ESPERANZA MARTINEZ LOPEZ
Demandados: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA Y OTROS
Radicado: 2017-00586
Gerencia-pc/derechodigital(compartida)/coonalltda/procesos/2017-00586DteLindyEsperanzaMartinez

Señora

JUEZ QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

Asunto:	<u>RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE PRUEBAS</u>
Referencia:	PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandantes:	LINDY ESPERANZA MARTINEZ LOPEZ Y OTROS
Demandados:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA Y OTROS
Radicado:	11001-31-03-005- 2017-00586-00

JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.576.310 de Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional No. 308.155 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA**, como consta en el expediente, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto del dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), notificado mediante estado del diecinueve (19) de abril hogaño, y en específico contra el numeral 2.8 el cual resolvió negar una prueba solicitada debidamente, por los siguientes:

1. ARGUMENTOS

1. La providencia recurrida es el numeral 2.8. del auto señalado con anterioridad, el cual señala lo siguiente:

***“2.8. OFICIOS:** Se niega la solicitud de oficiar a Famisanar como quiera que la (sic) no se acreditó haber elevado previamente derecho de petición ante dicha entidad, conforme lo reglado en el inciso segundo del artículo 173 del C.G.P.”*

2. A pesar de lo anterior, manifiesto que si se elevó el derecho de petición señalado, cuya copia y certificado de envío fue allegado como anexo a la **contestación a la reforma de la demanda**.

3. Al parecer, nuevamente el Despacho no tiene en cuenta que en el presente proceso se reformó la demanda y mi prohijada contestó dicha reforma de la demanda, presentando nuevos argumentos frente a los hechos y pruebas reformadas, así como aportando nuevas documentales y anexos. Lo anterior, por cuanto previamente también se había presentado recurso de reposición pues se había tomado una determinación sin tomar en cuenta que la demanda fue reformada y contestada dicha reforma, lo cual resulta preocupante para el suscrito, pues la reforma y su contestación contienen argumentos y pruebas totalmente distintos a la demanda original, y deben ser tenidos en cuenta para tomar el fallo respectivo.

JUEZ QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE PRUEBAS
Referencia: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandante: LINDY ESPERANZA MARTINEZ LOPEZ
Demandados: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA Y OTROS
Radicado: 2017-00586
Gerencia-pc/derechodigital(compartida)/coonalltda/procesos/2017-00586DteLindyEsperanzaMartinez

4. Entonces, si bien en la contestación a la demanda original se pidió el oficio sin acompañar el comprobante de envío del derecho de petición, junto con la **contestación de la reforma de la demanda** que fue radicada de manera física el día 3 de marzo de 2020, si se acompañó copia del derecho de petición enviado a Famisanar y el comprobante de envío a través de empresa de mensajería, así mismo, se señaló en el acápite de pruebas, al respecto, lo siguiente:

“1. Solicito de manera respetuosa al señor juez que se oficie a FAMISANAR E.P.S. LTDA – CAFAM – COLSUBSIDIO, a la cual está afiliada la demandante según la información registrada en la ADRES, con el fin de que certifique a este proceso lo siguiente:

a. Si la señora LINDY ESPERANZA MARTINEZ LOPEZ, identificada con C.C. No. 52.870.010 se encuentra afiliada a dicha E.P.S.

En caso afirmativo:

b. Bajo qué calidad se encuentra afiliada, es decir, si es COTIZANTE o BENEFICIARIA.

c. Desde cuándo se encuentra afiliada y que calidades ha tenido en dicho periodo.

d. El ingreso base de liquidación de los aportes en salud

La anterior resulta pertinente, conducente y útil para demostrar la situación económica de la demandante y la supuesta dependencia del cónyuge, con el fin de dar por probada la excepción subsidiaria de inexistencia de prueba de los perjuicios pretendidos y como prueba de la objeción al juramento estimatorio presentado en escrito separado.

Con el fin de acreditar mi deber de colaboración procesal consagrada en el numeral 4 del artículo 43, y numeral 10 del artículo 78 del C.G.P., me permito aportar copia del derecho de petición enviado a FAMISANAR E.P.S solicitando esta información. En el caso de que se de respuesta me permitiré aportarla al proceso y en caso contrario, solicito se oficie de la forma antes señalada.” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

5. Por si fuera poco, mediante memorial radicado el día 06 de marzo de 2020, se acompañó el certificado de entrega expedido por empresa de mensajería, en donde consta que FAMISANAR si recibió el derecho de petición.

6. Por último, me permito manifestar que FAMISANAR dio respuesta NEGATIVA al derecho de petición, el cual no se aportó al Juzgado pues no se dio respuesta alguna.

2. SOLICITUD

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera comedida solicito se **revoque** el numeral 2.8 del auto recurrido, y en su lugar, se decrete la prueba de oficio de conformidad con la solicitud que realicé en la **contestación a la reforma de la demanda**, esto es, oficiar a FAMISANAR E.P.S. con el fin de que dicha entidad informe:

a. Si la señora LINDY ESPERANZA MARTINEZ LOPEZ, identificada con C.C. No. 52.870.010 se encuentra afiliada a dicha E.P.S.

En caso afirmativo:

JUEZ QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE PRUEBAS
Referencia: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandante: LINDY ESPERANZA MARTINEZ LOPEZ
Demandados: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA Y OTROS
Radicado: 2017-00586
Gerencia-pc/derechodigital(compartida)/coonalltda/procesos/2017-00586DteLindyEsperanzaMartinez

- b. Bajo qué calidad se encuentra afiliada, es decir, si es COTIZANTE o BENEFICIARIA.
- c. Desde cuándo se encuentra afiliada y que calidades ha tenido en dicho periodo.
- d. El ingreso base de liquidación de los aportes en salud

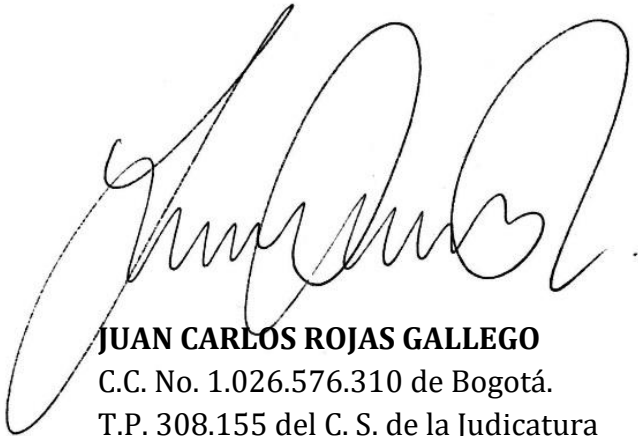
De manera subsidiaria, en caso de que se mantenga incólume la reposición, solicito de manera comedida se admita el recurso de apelación de manera subsidiaria, con los mismos argumentos aquí presentados, al tratarse de un auto que niega una prueba.

3. ANEXOS

- 1. Copia de la primera página de la contestación a la reforma de la demanda, con el sello de recibido del Juzgado.
- 2. Copia del memorial aportando certificado de entrega del derecho de petición, con sello de recibido del Juzgado.
- 3. Copia de la respuesta negativa del derecho de petición por FAMISANAR.

De usted señora juez,

Atentamente,



JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO

C.C. No. 1.026.576.310 de Bogotá.

T.P. 308.155 del C. S. de la Judicatura

JUEZ QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA REFORMADA

Referencia: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA

Demandante: LINDY ESPERANZA MARTINEZ LOPEZ

Demandados: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA Y OTROS

Radicado: 2017-00586

Gerencia: ps/derechodigital[compartida]/coonaltda/procesos/2017-00586DteLindyEsperanzaMartinez

48953 3MAR'20 PM 4:36

Señor

JUEZ QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

JUZGADO 5 CIVIL CTO.

Asunto:	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA REFORMADA
Referencia:	PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandantes:	LINDY ESPERANZA MARTINEZ LOPEZ Y OTROS
Demandados:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA Y OTROS
Radicado:	2017-00586

JUAN CARLOS ROJAS GALLEGU, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.576.310 de Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional No. 308.155 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de la demandada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA**, persona jurídica identificada con N.I.T. 860.025.858-0 y con domicilio en esta ciudad, según consta en el poder que obra en el expediente, por medio del presente escrito, estando dentro del término legal oportuno, me permito respetuosamente presentar a su despacho **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA REFORMADA**, solicitando que para todos los efectos legales esta sea la tenida en cuenta en adelante, para lo cual procedo de la siguiente manera:

I. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA PRESENTE CONTESTACIÓN

En cuanto a la oportunidad para presentar la presente contestación, me es pertinente señalar que el artículo 93 del C. G. P., en su artículo 4, señala lo siguiente:

"4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o a su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. [...]"

Pues bien, la reforma de la demanda fue admitida en auto del veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), y notificada por anotación en Estado No. 137 del veintisiete (27) de septiembre de esa misma anualidad. Por lo tanto, los tres días desde los cuales empezaba a correr el término de traslado se cumplían el día dos (02) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

No obstante lo anterior, el mismo día dos (02) de octubre de dos mil diecinueve (2019) se interpuso recurso de reposición en contra la integralidad del auto que admitió la reforma de la demanda, interrumpiendo el término de traslado de conformidad con los incisos cuarto y sexto del artículo 118 *ejusdem*.

JUEZ QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Asunto: ALLEGO CERTIFICADO DE ENTREGA DE DERECHO DE PETICIÓN

Referencia: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA

Demandante: LINDY ESPERANZA MARTINEZ LOPEZ

Demandados: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA Y OTROS

Radicado: 2017-00586

Gerencia-pc/derechodigital(compartida)/coonaltda/procesos/2017-00586DteLindyEsperanzaMartinez

Señor

JUEZ QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

JUZGADO 5 CIVIL CTO.

41056 6MAR'20 PM 4:27

Asunto: ALLEGO CERTIFICADO DE ENTREGA DE DERECHO DE PETICIÓN**Referencia: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA****Demandantes: LINDY ESPERANZA MARTINEZ LOPEZ Y OTROS****Demandados: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA Y OTROS****Radicado: 2017-00586**

JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.576.310 de Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional No. 308.155 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de la demandada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA**, persona jurídica identificada con N.I.T. 860.025.858-0 y con domicilio en esta ciudad, según consta en el poder que obra en el expediente, por medio del presente escrito, me permito allegar certificado de entrega del derecho de petición enviado a **FAMISANAR E.P.S.**, de conformidad con la prueba relacionada en el acápite de oficios del capítulo VIII. Pruebas de la contestación a la reforma de la demanda.

En el caso de que se dé respuesta, me permitiré aportarla al proceso y en caso contrario, solicito se oficie de la forma antes señalada.

De usted señor juez,

Atentamente,


JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO

C.C. No. 1.026.576.310 de Bogotá.

T.P. 308.155 del C. S. de la Judicatura

Por favor, al respondernos cite el siguiente número:
921-S-835654

Bogotá, 06 de marzo de 2020

Señor (a) (es):

JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO

S-835654

Abogado

CLL 13 (AV JIMENEZ) 8A 77 OF 802 ED SEGUROS UNIVERSAL

TEL:

JC.ROJAS028@GMAIL.COM

Bogotá - D.C

Asunto: HABEAS DATA

Respetado(a) (s) señor(a) (es):

En atención a su Derecho de Petición radicado en nuestras oficinas 05 de marzo de 2020 y en virtud de lo expuesto en la misma, le damos respuesta en los siguientes términos:

Una vez analizados los argumentos expuestos en su oficio y verificada la información que reposa en nuestra Base de Datos, la Dirección de Operaciones Comerciales, le informa lo siguiente de acuerdo con su petición:

Con referencia a su requerimiento le indicamos:

EPS FAMISANAR LTDA., en virtud de su objeto social, ha obtenido y conservado desde su creación, datos personales y datos sensibles de sus afiliados, los cuales son recolectados, almacenados, organizados, usados, transmitidos, actualizados, rectificados y en general administrados, de acuerdo con la respectiva relación y/o vinculación (civil, laboral, comercial), en este orden de ideas, EPS FAMISANAR LTDA., está comprometida en suministrar un correcto uso y tratamiento de los datos personales y datos sensibles, evitando el acceso no autorizado a terceros que permita conocer, vulnerar, modificar, divulgar y/o destruir la información, para lo cual, cuenta con políticas de seguridad de la información que incluyen medidas de control de obligatorio cumplimiento.

De acuerdo a lo anterior en cumplimiento a lo establecido por la Ley 1581 de 2012, EPS FAMISANAR LTDA, en calidad de responsable del tratamiento de los datos personales y datos personales sensibles de sus afiliados, prestadores, proveedores y colaboradores, estableció y adoptó políticas de tratamiento de la información adecuadas para garantizar que el tratamiento de los datos personales y datos personales sensibles se ajuste a las disposiciones legales vigentes.

Entre las políticas se encuentra claramente determinado que el tratamiento de los datos personales y datos personales sensibles, sólo podrá realizarse con el consentimiento previo, expreso e informado de sus titulares, manifestado por escrito, de forma oral o mediante conductas inequívocas del titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización, de igual manera los derechos del titular, el procedimiento para el ejercicio de esos derechos y los canales diseñados para tal fin.

Así las cosas, las políticas completas pueden ser consultadas en la página web de EPS Famisanar:

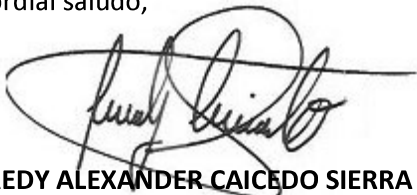
<http://www.famisanar.com.co/index.php/es/normatividad/proteccion-de-datos-personales-habeas-data>.

No obstante, para obtener la información requerida por usted, deberá ser solicitada a nuestra EPS DIRECTAMENTE por un ente regulador y fiscalizador como lo es la Comisaría de Familia, Alcaldía, Personería, Procuraduría Municipal, Gobernación Departamental o I.C.B.F., entre otros.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su petición y manifestamos una vez más nuestra vocación al servicio.

Adicionalmente lo invitamos a realizar su actualización de datos en nuestra página web en www.famisanar.com.co la Opción Famisanar en Línea, así mismo encontrará información sobre Inconsistencias en Pagos, Estado de Cuenta, carné de afiliación, Certificación de afiliación y aportes. Cualquier aclaración adicional con gusto se la suministraremos en Bogotá en el teléfono 3078069 y en el resto del país en el teléfono 018000916662.

Cordial saludo,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fredy Alexander Caicedo Sierra', written over a faint circular stamp.

FREDY ALEXANDER CAICEDO SIERRA

Director de Operaciones Comerciales

Proyectó: Jenny Catalina Rey